



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** : 50001 3333 008 2017 00121 00  
**Demandante** : Bladimiro Correa Corera  
**Demandado** : Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el día 04 de septiembre de 2019, en el que solicita el pago de los remanentes del proceso, procede el Despacho a su pronunciamiento en los siguientes términos:

- Que, el día 04 de agosto de 2018, la Secretaría de este Juzgado, expidió el comprobante de egreso No. 0437, en el que se observa como gastos del proceso la suma de \$14.200, conforme se observa en el adverso del folio 52 del cuaderno principal.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se precisó para la devolución de remanentes, lo siguiente:

### **«6. Devolución de remanentes:**

*En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenará mediante providencia judicial a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto de la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo.»*

En virtud de lo anterior, del comprobante de egreso No. 0437 del 04 de agosto de 2018, se estableció como gastos del proceso la suma de \$14.200; por lo que se accederá a la entrega de remanentes solicitada por el apoderado de la parte activa; y, en consecuencia, se ordenará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de veinticinco mil ochocientos pesos (\$25.800), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. Acceder** a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, esto es, el pago de los remanentes, de conformidad con los expuesto.

**SEGUNDO.** En consecuencia, por Secretaría, **oficiese** a la Dirección Ejecutiva de



## **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de veinticinco mil ochocientos pesos (\$25.800), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO.** Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase a devolver al archivo el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Angela Maria Trujillo Diazgranados  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
8  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7061a34bb04ec51669fd5739a53e4c9d19de1bf639367840a35bf16ffb9fde06**

Documento generado en 22/08/2022 12:26:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**